

Resolución de la vicerrectora de Cultura, Lenguas y Sociedad, por la que se aprueba la segunda convocatoria de becas «Enclau-UJI» para la realización de trabajos de final de grado en el curso académico 2023-2024.

La Universitat Jaume I (UJI) colabora con el Grupo de Acción Local (GAL) Maestrat Plana Alta, el Grupo de Acción Local Palancia Mijares, el Grupo de Acción Local Altmaesports y la Mancomunidad del Alto Palancia con el objetivo de fomentar la realización de trabajos de final de grado (TFG) orientados a los territorios del interior rural. Con estas becas se pretende contribuir a fijar la mirada del estudiantado en la ruralidad al plantear el análisis de situaciones, la resolución de problemas y la proposición de proyectos.

El artículo 32.1 Becas y ayudas al estudio de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, establece: *«Se garantizará la igualdad de oportunidades en el acceso a la Universidad y en la continuidad en las enseñanzas universitarias del estudiantado, con independencia de la capacidad económica de las personas o familias y de su lugar de residencia. A tal fin, se reconoce el derecho subjetivo del estudiantado universitario a acceder a becas y ayudas al estudio, siempre que cumpla con los requisitos recogidos en las normas reguladoras de estas, y en conformidad con los principios fundamentales de igualdad y no discriminación».*

En términos similares, el artículo 119 de los Estatutos de la Universitat Jaume I (UJI) señala:

«1. La Universidad tiene que promover ante los poderes públicos o de las instituciones privadas la adopción de una política asistencial referida a los costes directos e indirectos de la enseñanza que tienda a evitar que ninguna persona quede excluida de la Universitat Jaume I por razones económicas. Para cumplir este cometido podrá instrumentar, por medio del Consejo Social, una política propia de becas, ayudas y créditos complementaria a las convocatorias europeas, estatales y autonómicas fundada en la colaboración de la sociedad.

2. El Consejo de Gobierno establecerá la política académica de becas, sin perjuicio de las competencias del Consejo Social sobre esta materia. El procedimiento al que se tendrá que ajustar la adjudicación de las becas y ayudas considerará los principios de publicidad, transparencia, igualdad material, mérito y capacidad. Se prestará una atención especial a las personas con cargas familiares, a las víctimas de la violencia de género y a las personas con necesidades educativas específicas, con el fin de garantizar así su acceso y permanencia en los estudios universitarios».

Esta política de becas, ayudas y créditos encuentra su regulación estatal en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS). Y en el ámbito autonómico, se encuentra de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (LHIS).

Viste todo lo anterior, se elaboran estas bases reguladoras de la concesión de las becas «Enclau UJI» para la realización de trabajos de final de grado (TFG) en el curso académico 2023-2024 con el objetivo de fomentar la realización de TFG orientados a los territorios del interior rural comprendidos en el ámbito del Grupo de Acción Local (GAL) Maestrat Plana Alta y en la Mancomunidad del Alto Palancia. Con estas becas se pretende contribuir a fijar la mirada del estudiantado en la ruralidad al plantear el análisis de situaciones, la resolución de problemas y la proposición de proyectos.

Por todo esto,

RESUELVO:

Primero. Aprobar la segunda convocatoria de becas «Enclau-UJI» para la realización de trabajos de final de grado en el curso académico 2023-2024, con cargo al centro de gasto VCLS/C3 9G008/01 - 4711, línea 00000, por un importe global de 7.200 euros.

Este crédito inicial podrá ser ampliado si las necesidades así lo requieren, a decisión del órgano resolutorio de la convocatoria, mediante un acuerdo previo a la adjudicación de las becas.

Segundo. Aprobar las bases de la segunda convocatoria que figuran en el anexo I.

Tercero. Publicar esta resolución en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universitat Jaume I (TAO-UJI) y un extracto en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* (DOGV).

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Castelló en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOGV. No obstante, contra esta resolución las personas interesadas podrán interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo esto, sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

La vicerrectora de Cultura, Lenguas y Sociedad, en virtud de las competencias delegadas por la rectora mediante la Resolución de 24 de mayo de 2022 (DOGV 9349, 27.05.2022)

M. del Carmen Lázaro Guillamón

Anexo I. Bases de la segunda convocatoria de becas «Enclau-UJI» para la realización de trabajos de final de grado en el curso académico 2023-2024

1.ª Objeto y finalidad

1.1. Estas bases tienen por objeto regular la concesión de 24 becas «Enclau-UJI», dotadas con 300 euros cada una, para la realización de trabajos de final de grado orientados total o parcialmente a uno o más de los siguientes municipios: Zorita del Maestrazgo, la Torre d'en Besora, Albocàsser, Castell de Cabres, Vallibona, Cinctorres, Olocau del Rey, Ares del Maestrat, Portell de Morella, Vilafranca, Castellfort, Villosres, Herbés, Benassal, Culla, Forcall, Vilar de Canes, Todoella, Catí, Morella, la Mata de Morella, Palanques, Algimia de Almonacid, Arañuel, Azuébar, Barracas, Caudiel, Cirat, Gaibiel, Higuera, Matet, Montán, Pavías, Pina de Montalgrao, Puebla de Arenoso, Sacañet, Torás, el Toro, Torralba del Pinar, Vall de Almonacid, Villamalur, Villanueva de Viver, Viver, la Poble de Benifassà, Rossell, San Rafael del Río, Canet lo Roig, Traiguera, Sant Jordi, Càlig, la Torre d'en Doménec, la Jana, Vilafamés, Xert, Sant Mateu, Cervera del Maestre, Tírig, Santa Magdalena de Pulpis, Serra Engarcerán, la Salzedella, les Coves de Vinromà, Benlloc, Vilanova d'Alcolea, la Poble Tornesa, Cabanes, la Serratella, la Vall d'Alba, Almedíjar, Altura, Bejís, Benafer, Castellnovo, Chóvar, Fuente la Reina, Geldo, Jérica, Navajas, Soneja, Sot de Ferrer, Teresa.

La distribución de las becas según la pertenencia del municipio al que se orientan los trabajos a un GAL o mancomunidad es la siguiente:

- GAL Maestrat-Plana Alta: 13 becas
- Mancomunitat Palancia Mijares: 1 beca
- GAL Altmaesports: 2 becas.
- GAL Palancia Mijares: 7 becas.
- Universitat Jaume I: 1 beca para trabajos orientados total o parcialmente a municipios no incluidos en el listado anterior y que tengan menos de 5.000 hab.

1.2. Con estas becas se pretende fomentar la realización de TFG orientados a territorios del interior rural y contribuir a fijar la mirada del estudiantado en la ruralidad al plantear el análisis de situaciones, la resolución de problemas y la proposición de proyectos. Además, las mencionadas becas están alineadas con el Plan Estratégico de Subvenciones 2023/2025 línea 8.3.; Reconocer e incentivar el talento y las trayectorias profesionales, en concreto con la acción a) convocatorias de premios TFG/TFM en los grados y másteres impartidos en la Universitat Jaume I.

2.ª Personas beneficiarias y requisitos

2.1. Podrá beneficiarse de estas becas el estudiantado que esté matriculado o realizando en la UJI el trabajo de final de grado en el curso académico 2023-2024 vinculado al territorio rural.

2.2. El TFG defendido deberá alcanzar una nota mínima de aprobado en el mismo curso en el que se solicita la beca y se deberá publicar en abierto para consulta en el repositorio de la Biblioteca de la UJI. Asimismo, la comisión de valoración mixta evaluará la adecuación del trabajo defendido al proyecto presentado. En caso de excluir algún trabajo por este motivo, se deberá justificar esta decisión.

2.3. Las personas beneficiarias no podrán optar a más de una beca.

3.ª Contenido y cuantía de la beca

3.1. El importe global destinado a estas becas es de 7.200 euros, que se consignarán en el centro de gasto VCLS/C3 9G008/01 - 4711, línea 00000.

3.2. La cuantía de cada beca será de 300 euros. A este importe le será de aplicación la retención de IRPF, si procede, de acuerdo con la normativa vigente.

4.ª Compatibilidad con otras ayudas

Estas becas son compatibles con otras ayudas que puedan otorgar otras instituciones públicas o privadas por el mismo concepto o similar al previsto en esta convocatoria y siempre respetando el límite previsto en el artículo 19.3 de la LGS.

5.ª Presentación de solicitudes y plazo

5.1. La solicitud se realizará a través del Registro electrónico de la UJI. Las personas interesadas deberán rellenar en línea el formulario que figura en el mismo.

A este formulario adjuntarán en PDF la siguiente documentación:

- a) Resumen del proyecto del TFG (anexo II).
- b) Autorización del tutor o tutora o del coordinador o coordinadora del TFG (anexo III).
- c) Autorización del autor o autora a la comisión de valoración mixta para consultar su TFG (anexo IV).

Finalmente, en el apartado «Destino» se indicará «Servicio de Actividades Socioculturales», y se pulsará «Enviar» para registrar la solicitud.

En todo caso, las solicitudes se podrán presentar en los registros y oficinas que señala el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.2. El plazo de presentación será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el DOGV.

5.3. Una vez realizada la entrega definitiva de la documentación, esta no podrá ser modificada.

La no presentación dentro de este plazo de la documentación necesaria debidamente formalizada, con la fecha y firmada, comportará su exclusión.

6.ª Procedimiento de selección

El procedimiento de selección será el de concurrencia competitiva según el cual la concesión de las becas se realiza mediante la comparación de los proyectos de TFG presentados, a fin de establecer una prelación entre estos, de acuerdo con los criterios de selección y valoración que establecen estas bases, y se adjudicarán aquellos que obtengan una mayor puntuación.

7.^a Instrucción y resolución del procedimiento

7.1. La instrucción y resolución del procedimiento corresponderá a la vicerrectora de Cultura, Lenguas y Sociedad en virtud de las competencias delegadas por la rectora mediante la Resolución de 24 de mayo de 2022 (DOGV 9349, 27.05.2022).

7.2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el TAO-UJI una resolución provisional con las personas admitidas y excluidas en la que se establecerá un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de esta publicación para que las personas interesadas subsanen errores u omisiones y presenten alegaciones.

7.3. Una vez resueltas las enmiendas y alegaciones presentadas, se dictará la resolución definitiva con las personas admitidas y excluidas y se publicará en el TAO-UJI.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Castelló en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el TAO-UJI. No obstante, contra esta resolución las personas interesadas podrán interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

Todo esto, sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

7.4. La comisión de valoración mixta será la encargada de evaluar la adecuación del trabajo defendido al proyecto presentado. En el caso de excluir algún trabajo por este motivo se deberá justificar la decisión.

La comisión estará formada por:

- M. Carmen Pastor Verchili, vicerrectora de Estudiantado y Vida Saludable, que actuará como presidenta, o persona en quien delegue.
- Isabel García Izquierdo, vicerrectora de Estudios y Formación Permanente, o persona en quien delegue.
- José Domingo Giner Beltrán, presidente del GAL Maestrat Plana Alta, o persona en quien delegue.
- Jéssica Miravete Bernat, presidenta de la Mancomunidad del Alto Palancia, o persona en quien delegue.
- David Vicente Segarra, presidente del GAL Altmaesports Leader, o persona en quien delegue.
- Adolfo Aucejo Rosalén, presidente del Grupo de Acción Local Palancia Mijares 14/20, o persona en quien delegue.
- Albert Josep López Monfort, coordinador del SASC, que actuará como secretario.
- Francisco Javier Ginés Sánchez, profesor del Departamento de Filosofía y Sociología.

En el supuesto de que los proyectos considerados asumibles superen el número de becas se valorará cada uno de los proyectos de acuerdo con los criterios de estas bases. Con las puntuaciones obtenidas se confeccionará una lista en orden descendente que conformará la propuesta de resolución, y las personas solicitantes que no obtengan beca pasarán a formar parte de una lista de espera.

La comisión de valoración mixta elevará la propuesta al órgano competente para su resolución.

7.5. La resolución de la convocatoria de becas «Enclau-UJI» para la realización de trabajos de final de grado en el curso académico 2023/2024 se publicará en el TAO-UJI y se notificará electrónicamente la publicación de esta resolución a las personas que resulten beneficiarias y en lista de espera.

La resolución de las becas se publicará en el TAO-UJI. A partir del día siguiente al de la publicación en el TAO-UJI de la resolución de las becas, las personas beneficiarias dispondrán de un plazo de diez días hábiles para presentar a través del Registro General de la UJI el documento de aceptación de la beca (anexo V) en formato PDF. Esta solicitud se dirigirá a: «Servicio de Actividades Socioculturales».

La no presentación dentro del plazo de este documento debidamente formalizada, con la fecha y firmado, comportará la pérdida de la beca concedida.

Asimismo, en el mismo plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en el TAO-UJI, las personas beneficiarias de las becas deberán rellenar el formulario de terceras personas de acuerdo con el procedimiento habilitado por el Servicio de Control Interno de la Universidad en el siguiente enlace: <https://www.uji.es/serveis/sci/base/terceros/fichaterceros/>. El Servicio de Control Interno de la Universidad enviará un correo electrónico a la persona interesada para comunicar la validación de sus datos. Este correo se deberá reenviar a la dirección sasc@uji.es para acreditar la realización de este trámite.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Castelló en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el TAO-UJI. No obstante, contra esta resolución las personas interesadas podrán interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo esto, sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

8.ª Criterios de selección y valoración

Se contemplan dos fases:

Primera fase: selección de proyectos asumibles.

La comisión de valoración mixta seleccionará los proyectos que, cumpliendo con los requisitos de la base 2, tengan relación directa e indudable con los territorios rurales objeto de la convocatoria.

Segunda fase: valoración de los proyectos asumibles.

En el supuesto de que los proyectos considerados asumibles superen el número de becas se valorará cada uno de los proyectos de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Aportación al desarrollo social, económico y cultural de los territorios rurales (máximo 5 puntos).
- b) Claridad de los objetivos planteados y correspondencia con la metodología propuesta (máximo 4 puntos).

- c) Presencia física que implica la realización de los trabajos en los territorios rurales (máximo 3 puntos).
- d) Utilidad práctica de los proyectos (máximo 2 puntos).

En caso de empate se tendrá en cuenta la nota media del curso anterior del estudiantado.

Con las puntuaciones obtenidas se confeccionará una lista en orden descendente que conformará la propuesta de resolución. Las personas solicitantes que no obtengan beca pasarán a formar parte de una lista de espera para cubrir posibles revocaciones o renunciaciones.

9.ª Justificación y abono

9.1. Tras la defensa del TFG y de haber obtenido esta una nota mínima de aprobado en el mismo curso en que se ha formalizado la solicitud de la beca, las personas beneficiarias deberán comunicar lo antes posible, y siempre antes del 31 de octubre de 2024, a través del Registro de la UJI, la fecha de publicación en abierto del TFG para consulta en el repositorio de la Biblioteca de la UJI. Esta solicitud se dirigirá a: «Servicio de Actividades Socioculturales».

9.2. El importe de la beca será transferido, en un solo pago, a la cuenta bancaria que figure en el certificado de titularidad bancaria que presentó la persona beneficiaria y una vez acreditada la aceptación de la beca y presentada la declaración responsable de perceptores de subvenciones y ayudas UJI que se puede obtener de la siguiente dirección: <https://ujiapps.uji.es/ade/rest/storage/808527f0-1949-416d-a46f-be0bedfd5d5b?guest=true>

10.ª Obligaciones de las personas beneficiarias

10.1. Son obligaciones de las personas beneficiarias las siguientes:

- a) Ser el autor o autora del TFG.
- b) Acreditar la realización del TFG y cumplir lo establecido en las bases de esta convocatoria.
- c) Comunicar al Vicerrectorado de Cultura, Lenguas y Sociedad las modificaciones que se produzcan en cuanto a la concesión de la beca.
- d) Autorizar la publicación en abierto del TFG en el repositorio de la Biblioteca de la UJI para consulta, con los derechos y garantías que la normativa correspondiente contempla.
- e) Participar y colaborar en los actos y eventos que organicen el Grupo de Acción Local (GAL) Maestrat Plana Alta, el Grupo de Acción Local Palancia Mijares, el Grupo de Acción Local Altmaesports, la Mancomunidad del Alto Palancia y la UJI para la difusión de estas becas.
- f) Someterse a las actuaciones de control financiero del Servicio de Control Interno de la UJI en cuanto a las becas concedidas.
- g) Cumplir todas las obligaciones que estén previstas para el régimen de subvenciones y ayudas que sean aplicables a esta convocatoria en conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público instrumental y de Subvenciones, y el resto de la legislación concordante.

10.2. El incumplimiento de estas obligaciones y la no presentación del TFG en el plazo establecido al efecto dará lugar a la revocación de la beca concedida

11.ª Aceptación de las bases

Las personas beneficiarias de estas becas, por el hecho de solicitarlas, aceptan lo establecido en las bases de esta convocatoria.

12.ª Responsabilidad y régimen sancionador

Las personas beneficiarias de las becas están incurso en las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV, de la LGS, y su normativa de desarrollo y autonómica aplicable. Del mismo modo, están sometidas a lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

13.ª Información de interés y comunicaciones

La información relativa al procedimiento de concesión de las becas y otras comunicaciones relacionadas con estas bases se publicará en el TAO-UJI.

14.ª Tratamiento de los datos personales

El tratamiento de datos personales necesario para llevar a cabo este procedimiento forma parte del registro de actividades de tratamiento de datos cuyo responsable es la UJI, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Anexo II. Resumen del proyecto del TFG

Se deberán rellenar los espacios sombreados

1. Autor o autora	
Apellidos y nombre	
NIF/NIE/Pasaporte	
Teléfono móvil	
Dirección electrónica	
Grado	
2. Título provisional del TFG	
3. Resumen del proyecto del TFG (máximo 500 palabras)	

(Firma)

Castelló de la Plana, de de 2024

Anexo III. Autorización del tutor o tutora o coordinador o coordinadora del TFG

Datos del tutor/a o coordinador/a del TFG

Apellidos y nombre:

NIF/NIE/Pasaporte:

Departamento:

Teléfono:

Dirección electrónica:

AUTORIZO (al alumno/a):

a presentar su proyecto de TFG en la segunda convocatoria de becas «Enclau-UJI» para la realización de trabajos de final de grado en el curso académico 2023-2024, dado que cumple lo establecido en las bases de la convocatoria. Así mismo, autorizaré la publicación en abierto del TFG, que defienda y apruebe en este curso, para consulta en el repositorio de la Biblioteca de la UJI, con los derechos y garantías que la normativa correspondiente contempla.

Y, para que conste a todos los efectos, firmo este documento.

(Firma)

Castelló de la Plana, de de 2024

Anexo IV. Autorización del autor o autora del TFG

Datos del autor o autora del TFG

Apellidos y nombre:

NIF/NIE/Pasaporte:

Teléfono móvil:

Dirección electrónica:

AUTORIZO a la comisión de valoración mixta de la convocatoria de becas «Enclau-UJI» para la realización de trabajos de final de grado en el curso académico 2023-2024 a consultar mi TFG. Así mismo, una vez defendido y aprobado el TFG en este curso, autorizaré su publicación en abierto para consulta en el repositorio de la Biblioteca de la UJI, con los derechos y garantías que la normativa correspondiente contempla.

Y, para que conste a todos los efectos, firmo este documento.

(Firma)

Castelló de la Plana, de de 2024

Anexo V. Aceptación de la beca

Datos del autor o autora del TFG

Apellidos y nombre:

NIF/NIE/Pasaporte:

Teléfono móvil:

Dirección electrónica:

ACEPTO la beca «Enclau-UJI» para la realización de trabajos de final de grado en el curso académico 2023-2024 y lo establecido en las bases de la convocatoria.

Y, para que conste a todos los efectos, firmo este documento.

(Firma)

Castelló de la Plana, de de 2024